



**Resolución Directoral Ejecutiva
N° 164 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 JUN. 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 2789-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM; el Informe Técnico N° 002-2015-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-EAYVF; y, el Informe Legal N° 497-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-PCM, se declaró en Estado de Emergencia por impacto de daños por deslizamientos y desbordes de ríos, en las provincias de Piura, Ayabaca, Huancabamba y Morropón en el departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, autorizándose al Ministerio de Agricultura y Riego – entre otras entidades públicas – que dentro de sus competencias, ejecute las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, mediante Nota Informativa N° 062-2015-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZP-JJCV de la Dirección Zonal Piura, sustenta la necesidad de la adquisición inmediata de Motobombas para las zonas afectadas por inundación por los desbordes de ríos en la Región Piura, en las Provincias de Piura, Morropón, Ayabaca y Huancabamba, circunstancia que se encuentra inmersa en la causal de situación de emergencia establecida en el artículo 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivado de acontecimientos catastróficos;



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2015-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-EAYVF, de fecha 15 de junio de 2015, la Dirección Zonal de Piura, señala que debido a los hechos acontecidos en las provincias de Piura, Huancabamba, Morropón y Ayabaca, resulta necesario aprobar la adquisición de 34 motobombas de 6 pulgadas y 21 motobombas de 4 pulgadas de acuerdo a las características técnicas definidas por el área usuaria, por el monto de S/. 312,000.00 (Trescientos doce mil con 00/100 Nuevos Soles), por causal de situación de emergencia, para apoyar a los agricultores afectados;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 151-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2015, a efectos de incluir sesenta y dos (62) proceso de selección, de acuerdo al detalle contenido en su Anexo N° 01, considerando el proceso de selección para la adquisición de Motobombas para la actividad asistencia técnica para la actividad agrícola;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 20 señala que están exonerados los procesos de selección las contrataciones que se realicen: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional. Respecto a esta causal, el artículo 23 de la Ley establece que "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra", es decir, aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente", conforme así lo establece el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 497-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta procedente que la Entidad apruebe la Exoneración del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública por situación emergencia para la adquisición de 34 Motobombas de 6 pulgadas y 21 Motobombas de 4 pulgadas para la Dirección Zonal de Piura por un valor referencial de S/. 312,000.00 (Trescientos doce mil y 00/100 Nuevos Soles);

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visación de los Directores de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Administración y el Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública por Situación de Emergencia, para la adquisición de Motobombas por un valor referencial de S/. 312,000.00 (Trescientos doce mil y 00/100 Nuevos Soles); para atender de manera inmediata y efectiva la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 27-2015-PCM de fecha 03 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal de Piura se encargue de publicar la Resolución Directoral que apruebe la mencionada exoneración en el SEACE, y que se remita copia de dicha Resolución y de los informes sustentatorios de la misma a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 134 de su Reglamento.



Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Marco Antonio Vinelli Ruiz
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

